



Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.
“Movimientos Inteligentes”

RESOLUCIÓN No.CA-17-19-10-2021

Aprobación de Consejo de Administración	No. Páginas	Día	Mes	Año
	7	19	10	2021

Resolución CA-17-19-10-2021: El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en sesión extraordinaria realizada a través de la plataforma TEAMS celebrada el martes 19 de octubre del 2021, después de efectuar la revisión de la información remitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) donde solicita la autorización y la inscripción del “Programa de Notas de Mediano Plazo (Programa de Emisiones MTN) por un monto de hasta **OCHO MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000,000.00)** conforme a la resolución SPV No.594/27-07-2021 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CNBS.

El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores S.A., conoció la resolución SPV No. 594/27-07-2021 de la CNBS mediante la cual autorizan la emisión de valores denominada “PROGRAMA DE NOTAS DE MEDIANO PLAZO (PROGRAMA DE EMISIONES MTN)”, así como toda la información disponible sobre dicha emisión, por lo que decidió emitir la presente Resolución: **CONSIDERANDO:** Que la emisión del “PROGRAMA DE NOTAS DE MEDIANO PLAZO (PROGRAMA DE EMISIONES MTN)” fue inscrita en el Registro Público de Mercado de Valores, según consta en la Resolución SPV No. 594/27-07-21 por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; **CONSIDERANDO:** Que el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, está inscrito como emisor de títulos valores en el Registro Público del Mercado de Valores mediante Resolución RMV GPU No. 120/ 05-02-2008 del 02 de febrero del año 2008 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); **CONSIDERANDO:** Que **EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**, fue registrado como Emisor de Títulos Valores en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en sesión del Consejo de Administración en el Acta No.CA-01-28-01-2008, punto No.8; **CONSIDERANDO :** Que **EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)** en su papel de Emisor atiende lo establecido en la Ley de Mercado de Valores que establece, el **ARTÍCULO 5** “ Sólo podrá hacerse oferta pública de valores, cuando éstos y su emisor se encuentren inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores; **ARTÍCULO 12** .- determina : “Que cualquier contrato, instrumento financiero o

derivado y cualquier otro derecho de contenido económico o patrimonial, incorporado o no en un documento, no podrá ser objeto de oferta pública hasta tanto sea autorizado por la Comisión e inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores”; **CONSIDERANDO** : Que mediante el Decreto Legislativo No.54-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 11 de septiembre de 2019, aprobó la “Ley de Reordenamiento de las Instancias que Impulsan el Desarrollo Económico, Generación de Empleo, Facilitación Administrativa y Promoción del País entre el Gobierno de la República y el Sector Privado”, en el cual se aprobaron las reformas al Artículo 200 de la Ley de Mercado de Valores que establece literalmente lo siguiente:” **ARTÍCULO 253-C.-** Oferta pública de valores extranjeros.- Los valores emitidos por los Estados y Bancos Centrales de los países centroamericanos, así como organismos financieros regionales e internacionales de los cuales el Estado de Honduras sea miembro, pueden ser objeto de oferta pública y su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), debe ser automática. Esta misma disposición aplica a los bonos soberanos emitidos por el Gobierno de Honduras en el extranjero. La inscripción de valores emitidos por sociedades, corporaciones o todo tipo de personas jurídicas, públicas o privadas de cualquier país de la región centroamericana que tenga una regulación igual o superior a la de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a criterio de la misma, debe ser automática mediante la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Bolsa de Valores donde se pretenda comercializarlos, de los documentos de emisión acompañados por una certificación emitida por el regulador del país donde se produjo la misma. Los valores emitidos por los Estados y por los bancos centrales no considerados en el párrafo anterior, así como los emitidos por sociedades, corporaciones o todo tipo de personas jurídicas, públicas o privadas de cualquier país de la región centroamericana, pueden ser objeto de oferta pública en mercado secundario, siempre que previamente cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Todas estas operaciones deben realizarse y registrarse en el mercado organizado de valores. La casa de bolsa que pretenda negociar en el país dichos valores debe solicitar la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, de la emisión y su emisor, cuando se trate del mercado primario. Para las emisiones en el mercado secundario, sólo se requiere la inscripción de la emisión en el Registro. En ambos casos, se deben inscribir en la bolsa de valores correspondiente, para que puedan ser objeto de oferta pública. Para la inscripción de los valores extranjeros se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores”; **CONSIDERANDO** : Que **EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**, cumple con lo establecido en el Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores específicamente en el **ARTÍCULO 2.- numeral 9)** que define: “Inscripción Automática: Corresponde al proceso abreviado de inscripción de las instituciones del sector público que cuenten con garantía del Estado de Honduras o del Banco Central de Honduras (BCH) y de los valores que ellas emitan tanto en el mercado nacional como en el extranjero cuando estos últimos se negocien en mercado secundario en el territorio hondureño. Asimismo, aplicarán al proceso

de inscripción automática, los valores de oferta pública emitidos por los Estados y Bancos Centrales de países centroamericanos y organismos financieros regionales e internacionales de los cuales el Estado de Honduras sea miembro; así como de los emisores públicos y privados y sus emisiones, cuando éstos provengan de una jurisdicción reconocida”;

CONSIDERANDO: Que **EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**, cumple lo señalado en el Reglamento Interno de la BCV que establece: **ARTÍCULO 32.-** Inscripción de Valores: ”Corresponde al Consejo de Administración autorizar la inscripción de valores en la Bolsa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y sus Reglamentos, el presente Reglamento y demás disposiciones que establezca la Bolsa Centroamericana de Valores, Sociedad Anónima y la Comisión”, **ARTÍCULO 33.-** Requisitos para la Inscripción de Valores: “Para la inscripción de valores y emisiones sujetas a Registro, la Bolsa requerirá una solicitud suscrita por el representante legal del emisor, acompañada de la información que la Bolsa Centroamericana de Valores, Sociedad Anónima establezca mediante Resolución, así como una certificación de la Comisión relacionada con su inscripción en el Registro, **ARTÍCULO 39.-** Responsabilidad.” La inscripción de un valor en la Bolsa, no implica certificación ni responsabilidad alguna por parte de ésta, respecto a la solvencia, ni el precio, bondad, ni negociabilidad del valor. El contenido de la información presentada a la Bolsa es de exclusiva responsabilidad de quien la presente y la certifique, así como su difusión y publicidad por cualquier medio, **ARTÍCULO 40 .-** Requisitos para el Mantenimiento de la Inscripción: “Para Mantener la inscripción de acciones y demás valores en serie en la Bolsa, los emisores deberán suministrar la información solicitada por ésta. En la forma y periodicidad que la Bolsa determine. La Bolsa podrá imponer sanciones económicas o de otra naturaleza a los emisores que incumplan con los deberes establecidos por la Bolsa Centroamericana de Valores, Sociedad Anónima; **CONSIDERANDO:** Que **EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**; cumple con lo establecido en la Normativa del Registro de Emisores, Emisiones y Valores en la BCV específicamente en el **ARTÍCULO 3.-** “Para el Registro de Emisiones y Emisores de Valores sujetos a inscribir en el Registro Público de Mercado de Valores de CNBS, en la BCV, la empresa interesada en inscribirse o registrar su emisión, deberá formular la respectiva solicitud dirigida a la Bolsa Centroamericana de Valores S.A., la que debe ser suscrita por el representante legal de la empresa solicitante, **ARTÍCULO 4 inciso b).**”-“La solicitud debe ser acompañada de la documentación detallada a continuación: Prospecto de la emisión o prospecto marco en su caso, así como el borrador del acta de emisión que reúna los requisitos establecidos en la Ley de Mercado de Valores, Carta de compromiso de renovar información periódica a la BCV, Certificación del punto de acta de la sesión del órgano social donde se aprobó la emisión, Certificación del punto de acta del nombramiento del Estructurador y del Representante Común de los Obligacionistas, Copia de la Resolución de la CNBS, mediante la cual la emisión fue registrada en el Registro Público del Mercado de Valores de la CNBS, Formatos de certificados de participantes de valores en custodia y del título macro o título principal, Actualización de poder de administración y firmas autorizadas cuando haya

cambios, Clasificación de Riesgo actualizada, Actualización de la certificación del Asesor Legal, sobre juicios y litigios pendientes, cuando haya cambios, Registro y actualización de las firmas autorizadas para firmar títulos, Remitir copia de los contratos suscritos con las Casas de Bolsa por los servicios de Intermediación en la colocación de valores que forman parte de la emisión y otra información a criterio de la BCV; **CONSIDERANDO:** Que ningún valor puede ser negociado en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. si el mismo no ha sido registrado previamente en el Registro Público del Mercado de Valores y en el registro de la Bolsa Centroamericana de Valores, S. A., **RESUELVE:**

1. Autorizar la inscripción del “Programa de Emisiones MTN” del BCIE y la emisión de bonos que se emita al amparo de este Programa, con un Monto Global del Programa de hasta **OCHO MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000,000.00)**, con las siguientes características:

Emisor	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE).
Tipo de Título (Instrumento)	“PROGRAMA DE NOTAS DE MEDIANO PLAZO (PROGRAMA DE EMISIONES MTN)” del BCIE de carácter internacional, registrado en la bolsa de valores de Luxemburgo.
Denominación de la Emisión	“PROGRAMA DE EMISIONES MTN”.
Monto Global del Programa	OCHO MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000,000.00).
Saldo a Colocar	El saldo vigente disponible con fecha de corte al 30 de junio de 2021 es de \$1,387,155,199. Este Programa es revolvente por lo que el monto podrá variar de acuerdo a las nuevas emisiones y a los vencimientos de las operaciones vigentes.
Clase de Instrumento	Bonos
Tipo de Oferta	Oferta Pública
Monto	Se comunicará mediante Aviso de Colocación en Diario de Circulación Nacional antes de la primera colocación.
Valor Facial	
Fecha de Emisión	
Fecha de Vencimiento	
Periodicidad de Pago de intereses	
Plazo	
Código Isin	

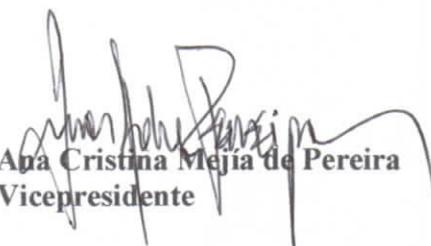
Tasa Facial Bruta	
Moneda de las Emisiones	Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras y Dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica.
Tasa Facial Neta	Igual a la tasa bruta, ya que las emisiones están exentas de impuestos, tanto en lempiras como en dólares. De acuerdo con el Artículo 33, literal c) del Convenio Consultivo del BCIE, no se impondrán gravámenes ni tributos de ninguna clase sobre las emisiones o valores que emita o garantice el Banco, incluyendo dividendos o intereses cualquiera que fuera su tenedor.
Amortización del Principal	Las emisiones de bonos se amortizarán hasta el vencimiento.
Calificación de Riesgo del Emisor	PCR PACIFIC CREDIT RATING: Corto Plazo: N/A Largo Plazo: AAA ZUMMA RATINGS: Corto Plazo: N/A Largo Plazo: AAA
Calificación de Riesgo de la Emisión	La calificación de cada emisión será tramitada al inicio del proceso de la emisión de valores de oferta pública.
Forma de Representación y Liquidación	Macrotítulo y liquidación a través de la BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. (BCV).
Ley de Circulación	A la orden.
Destino de los Recursos	Los fondos captados a través de cada emisión se destinarán a atender necesidades de financiamiento de los sectores público y privados de los países miembros, a plazos compatibles con la colocación de recursos por parte del BCIE, aprovechando en forma flexible las condiciones de mercado. En el aviso de colocación se indicará el destino de la emisión.
Base de Cálculo	Unidad de cuenta y convención de cupón 30/360. Cada lunes, martes, miércoles, jueves o viernes, siempre que no se trate de un día en el que las instituciones financieras de la República de Honduras estén obligadas o autorizadas por Ley para cerrar.
Otra Información	Si el primer día de cada período de intereses o para cualquier fecha de pago no es un día hábil en la República de Honduras, el pago deberá ocurrir en el siguiente día hábil. El principal y los intereses devengados respecto a los Bonos que se coloquen en la República de Honduras se pagarán mediante transferencia electrónica, en

	las oficinas de la BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. (BCV), para que sean transferidas a los inversionistas.
Jurisdicción	Los Bonos constituyen deuda “senior”, no garantizada y no subordinada del BCIE y se constituye “pasi passu” en derecho de prelación de pago en relación con las obligaciones no subordinadas del Emisor. En caso de que los inversionistas tengan que defender sus derechos derivados de los Bonos, deberán hacerlo antes el Emisor bajo la Ley del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y NO bajo la legislación local.
Mecanismos de Colocación	El mecanismo de colocación será: Subasta administrada por la BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. (BCV).
Agente Colocador	Un intermediario de valores autorizado, en calidad de agente, según lo establece el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

2. Indicar al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), que una vez autorizada e inscrita la emisión de valores denominada “PROGRAMA DE NOTAS DE MEDIANO PLAZO (PROGRAMA DE EMISIONES MTN)”, deberá: Remitir a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. (BCV) lo siguiente:

Requerimiento	Plazo
Detalle de las características específicas de cada una de las Series a ser colocadas.	Cinco (5) días hábiles previos al inicio de la colocación de cada una de las series.
Copia del aviso de oferta pública, publicado en un diario de circulación en Honduras.	Cinco (5) días hábiles previos al inicio de la colocación de la primera serie.
Estados Financieros Auditados	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Directorio del Banco.
Estados Financieros Internos.	Dentro de los veinte (20) días calendario al cierre de cada trimestre.
Informe de Calificación de Riesgo del Emisor y la Emisión.	Dentro de los diez (10) días calendario después de haberla recibido de la calificadora.
Situación Patrimonial	Dentro de los veinte (20) días calendario al cierre de cada mes.

3. Informar a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A sobre los remanentes de los saldos pendientes de colocar de la emisión de valores del “PROGRAMA DE NOTAS DE MEDIANO PLAZO (PROGRAMA DE EMISIONES MTN)”.
4. La autorización de la inscripción del “Programa de Emisiones MTN” del BCIE y la emisión de bonos que se emita al amparo de este Programa, con un Monto Global del Programa de OCHO MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000,000.00) queda sujeta a las siguiente condición:
 - a. **EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)** debe cancelar a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,000.00), por concepto de cuota de Inscripción Anual de la Emisión durante la vigencia de la misma.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata.



Ana Cristina Mejía de Pereira
Vicepresidente



Rene Arturo Simón
Secretario